



ATLÁNTICO LÍDER
YA ES UN HECHO!

**Informe de Viabilidad Financiera
Municipios del Departamento
del Atlántico.**

Barranquilla, Mayo 30 de 2019

Departamento del Atlántico

Informe de Viabilidad Financiera Municipios del Departamento del Atlántico 2018

Secretaría de Planeación Departamental

Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal
30/05/2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO
VIGENCIA FISCAL 2018**

PRESENTADO A:
HONORABLES MIEMBROS DE LA
ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA

Cambio Radical

Presidente

LOURDES LOPEZ FLOREZ

Partido Liberal

Vicepresidente

JORGE RANGEL BELLO

Partido Conservador

Segundo vicepresidente

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

Partido Conservador

JORGE ROSALES STEEL

Cambio Radical

JUAN MANOTAS ROA

Partido de la U

MERLYS MIRANDA BENAVIDES

Partido Conservador

ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS

Cambio Radical

SERGIO BARRAZA MORA

Cambio Radical

KARINA LLANOS TORRES

Partido de la U

DAVID ASHTON CABRERA

Partido Liberal

LILIA MANGA SIERRA

Partido de la U

MARGARITA BALEN MÉNDEZ

Partido Conservador

ADALBERTO LLINAS DELGADO

Cambio Radical

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO**

VIGENCIA FISCAL 2018

**EDUARDO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO**

**CECILIA ARANGO ROJAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL**

**DIANA MARIA SOLANO DELGADO
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL**

EQUIPO FINANCIERO FORTALECIMIENTOS INSTITUCIONAL MUNICIPAL

**YAMILE VARGAS REALES
TÉCNICO ADMINISTRATIVO**

**LUCAS MANOTAS CASTILLA
ROQUE YIDI DACCARETT
MARTHA OLIVO DE LA CRUZ
YESMY SOTO BRACAMONTE
JULIO CONSUEGRA
ASESORES FINANCIEROS**

BARRANQUILLA, 2019



Contenido

INTRODUCCIÓN	8
1. MARCO JURÍDICO	9
2. MÉTODO IMPLEMENTADO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 6° Y 10° DE LA LEY 617 DE 2000 EN LOS ENTES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	14
2.1 PRIMERA ETAPA: MONITOREO EN EL REPORTE OPORTUNO Y EFICAZ DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
2.2 SEGUNDA ETAPA. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	15
2.3 TERCERA ETAPA. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN	15
3. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000.....	16
4.	16
4.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16
4.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16
4.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR SUBREGIONES	21
4.4 SUBREGIÓN CENTRO	21
4.5 SUBREGIÓN COSTERA	23
4.6 SUBREGIÓN METROPOLITANA.....	25
4.7 SUBREGIÓN ORIENTAL.....	27
4.8 SUBREGIÓN SUR.....	29
5. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000	31
5.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL.....	31
5.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL	32
5.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL POR SUBREGIONES.....	34
5.4 SUBREGIÓN CENTRO	34
5.5 SUBREGIÓN COSTERA	34
5.6 SUBREGIÓN METROPOLITANA.....	35
5.7 SUBREGIÓN ORIENTAL.....	36
5.8 SUBREGIÓN SUR.....	36

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

6.	ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000	37
6.1	CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL.....	37
6.2	EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL 38	
6.3	EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA POR SUBREGIONES	40
6.4	SUBREGIÓN CENTRO	40
6.5	SUBREGIÓN COSTERA	40
6.6	SUBREGIÓN METROPOLITANA.....	41
6.7	SUBREGIÓN ORIENTAL.....	41
6.8	SUBREGIÓN SUR.....	42
7.	ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1416 DE 2010.....	42
7.1	CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	42
7.2	EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA	43
8.	CONCLUSIONES.....	45
9.	Recomendaciones.....	46

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA No 1- INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ICLD – 2018	17
TABLA No 2- INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ICLD –2017- 2018.....	18
TABLA No 3- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.....	21
TABLA No 4- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.....	23
TABLA No 5- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018	25
TABLA No 6 - INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018	27
TABLA No 7 INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018	29
TABLA No 8- VALOR DE LOS HONORARIOS POR CADA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL 2017 AL 2018	31
TABLA 9. TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA FISCAL 2018	33
TABLA No 10. INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN CENTRO VIGENCIA FISCAL 2018	34
TABLA No 11- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN COSTERA VIGENCIA FISCAL 2018	35
TABLA No 12- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA VIGENCIA FISCAL 2018	35
TABLA No 13- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.....	36
TABLA No 14- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.....	37
TABLA No 15- TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA FISCAL 2018.....	39
TABLA No 16- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGION CENTRO VIGENCIA 2018	40
TABLA No 17- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN COSTERA VIGENCIA 2018	40
TABLA No 18- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA VIGENCIA 2018.....	41
TABLA No 19- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL VIGENCIA 2018	41
TABLA No 20- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN SUR VIGENCIA 2018	42
TABLA No 21- TRANSFERENCIA A CONTRALORIA VIGENCIA 2018	43
TABLA No 22 - CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS INDICADORES DE LA LEY 617 DE 2000 y LEY 1416 DE 2010 –VIGENCIA 2018	44

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO No 1 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DE LA VIGENCIA 2018.....	20
GRÁFICO No 2 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CENTRO.....	22
GRÁFICO No 3 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN COSTERA.....	24
GRÁFICO No 4 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA.....	26
GRÁFICO No 5 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL	28
GRÁFICO No 6 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN SUR.....	30

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 617 de 2000 y su Decreto reglamentario 4515 de 2007 y de acuerdo con la metodología ofrecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Atlántico, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal, ha venido realizando un proceso de seguimiento a la gestión financiera de las entidades territoriales, teniendo como producto el informe de viabilidad financiera de los municipios del departamento presentado por requerimiento normativo a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico y a la sociedad civil de la vigencia fiscal 2018.

Uno de los objetivos que persigue la Ley 617 de 2000 es el de responder por el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades territoriales. De esta manera, en la gestión pública financiera se han adoptado medidas legales, como el establecimiento gradual de un límite a los gastos de funcionamiento en relación con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), incrementar los ingresos propios de los entes territoriales

El documento presentado por la Secretaría de Planeación Departamental muestra la capacidad fiscal de las entidades territoriales del Departamento del Atlántico, establecido de acuerdo con la categoría del ente, medida en términos del límite de los gastos de funcionamiento y valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías y Contralorías donde las hay.

Este informe está dividido en secciones. La primera sección presenta el marco jurídico bajo el cual se estructura este informe. La segunda define el método implementado para recolectar y analizar la información financiera de los municipios; esta sección se divide a su vez en etapas que permiten establecer de manera ordenada los pasos para obtener el resultado final del informe de viabilidad y las debilidades encontradas en algunos de los municipios. Las siguientes cuatro secciones presentan los resultados del análisis y constituyen el grueso del informe y cada una presenta uno de los indicadores a los que las distintas leyes presentadas en la primera sección imponen límites: los gastos de funcionamiento y las transferencias al concejo municipal, a la personería y a la contraloría.

Luego de esto, la sección séptima presenta unos comentarios adicionales y recomendaciones específicas para el cargue de información por parte de los municipios. La sección octava presenta las conclusiones generales del informe y la novena las recomendaciones a seguir para los municipios del departamento.



1. MARCO JURÍDICO

La plataforma jurídica en la que se soporta este informe de viabilidad financiera está conformada por las siguientes normas:

- Ley 617 de 2000. Art. 6.

“ARTÍCULO 6o. VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

CATEGORÍA	LÍMITE
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

- Ley 617 de 2000. Art. 10.

“ARTÍCULO 10. VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DE LOS CONCEJOS, PERSONERÍAS, CONTRALORÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

Los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar los siguientes límites:

PERSONERÍAS	
Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD	
Categoría	Límite
Especial	1,60%
Primera	1,70%
Segunda	2,20%

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PERSONERÍAS

Aportes Máximos en la vigencia en salarios mínimo legales mensuales	
Categoría	Límite
Tercera	350 SMML
Cuarta	280 SMML
Quinta	190 SMML
Sexta	150 SMML

CONTRALORÍAS

Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD	
Categoría	Límite
Especial	2.8%
Primera	2.5%
Segunda (más de 100.000 habitantes)	2.8%

PARÁGRAFO. Los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio los ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales para su funcionamiento en la siguiente vigencia sesenta salarios mínimos legales”.

- Ley 617 de 2000. Art. 19.

ARTÍCULO 19. VIABILIDAD FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS. El artículo 20 de la Ley 136 de 1994 quedará así: <Apartes tachados INEXEQUIBLES>

"Artículo 20. Viabilidad financiera de los municipios y distritos. Incumplidos los límites establecidos en los artículos 6o. y 10 de la presente ley, el municipio o distrito respectivo adelantará, durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. Dicho programa deberá definir metas precisas de desempeño, pudiendo contemplar la contratación a que se refiere el artículo anterior o el esquema de asociación de municipios o distritos de que tratan los artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994, entre otros instrumentos.

Si al término del programa de saneamiento el municipio no ha logrado cumplir con los límites establecidos en la presente ley, la Oficina de Planeación Departamental o el organismo que haga sus veces, someterá a consideración del Gobernador y de la Asamblea un informe sobre la situación financiera del municipio o distrito, a fin de que esta última, ordene la adopción de un nuevo plan de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ajuste que contemple, entre otros instrumentos, la contratación a que se refiere el artículo anterior y la asociación con otros municipios para la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de sus funciones administrativas.

Transcurrido el término que señale la asamblea departamental para la realización del plan de ajuste, el cual no podrá superar las dos vigencias fiscales consecutivas, y siempre que el municipio o distrito no haya logrado alcanzar los límites de gasto establecidos en la presente ley, la asamblea departamental, a iniciativa del Gobernador, determinará la fusión del respectivo municipio.

Al decidir la fusión, la respectiva ordenanza expresará claramente a qué municipio o municipios límites se agrega el territorio de la entidad que se fusiona, así como la distribución de los activos, pasivos y contingencias de dichos municipios, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la forma en que se distribuye a la población, la ubicación y destinación de los activos y el origen de los pasivos.

En el caso en que se decrete la fusión del municipio, los recursos de la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación pendientes por girar, deberán ser asignados al distrito, municipio o municipios a los cuales se agrega el territorio, en proporción a la población que absorbe cada uno.

Las oficinas de Planeación departamental presentarán a consideración de la respectiva asamblea el primer día de sesiones ordinarias, un informe que cubra a la totalidad de los municipios del departamento y a partir del cual se evalúe la pertinencia de adoptar las medidas a que se refiere el presente artículo."

Decreto 4515 de 2007. Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000. Artículo 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que regula la presentación de informes sobre viabilidad financiera de municipios, verificación del cumplimiento de los límites al gasto, programas de saneamiento fiscal y financiero de los municipios y el diseño y orden de adopción de programas de saneamiento fiscal y financiero obligatorio a instancias de las Asambleas departamentales.

Ley 692 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Artículos 1, 2 y 31.

Decreto 3402 de 2007. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 962 de 2005. Por medio de este decreto se adopta el Formulario Único Territorial FUT, se establece el ámbito de aplicación, las fechas límites de presentación de informes, los funcionarios responsables, el control de cumplimiento y se crea la Comisión Intersectorial del FUT.

Decreto 1536 de 2016 y Resolución 714 /2016 Por la cual se regula el reporte extemporáneo de la información de las categorías del formulario único territorial FUT que se presentan a través del sistema Consolidador de hacienda de información pública CHIP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Ley 1368 de 2009. Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 1o. El artículo 66 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

“Artículo 66. Liquidación de honorarios. Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la siguiente tabla:

Categoría	Honorarios por sesión
Especial	\$ 347.334
Primera	\$ 294.300
Segunda	\$ 212.727
Tercera	\$ 170.641
Cuarta	\$ 142.748
Quinta	\$ 114.967
Sexta	\$ 86.862

A partir del primero (1o) de enero de 2011, cada año los honorarios señalados en la tabla anterior se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior. En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año.

PARÁGRAFO 1o. Los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstas en la Ley 4ª de 1992.

PARÁGRAFO 2o. Se exceptúan del presente artículo los concejales de la ciudad de Bogotá, por cuanto el Decreto-ley 1421 de 1993, regula la materia”.

- Ley 1416 del 2010. Por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal. Artículo 1 y 2.

“ARTÍCULO 1o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES. El límite de gastos previsto en el artículo 90 de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.

ARTÍCULO 2o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y DISTRITALES. A partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

2010, el límite de gastos para el cálculo presupuestal de las Contralorías Municipales y Distritales, se calculará sobre los ingresos proyectados por el respectivo municipio o distrito, en los porcentajes descritos a continuación:

Categoría	Límite de gastos de Contralorías Municipales y Distritales (ICLD)
Especial	3,00%
Primera	2,70%
Segunda	3,0% (más de 100.000 habitantes)

PARÁGRAFO. Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo”.



2. MÉTODO IMPLEMENTADO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 6° Y 10° DE LA LEY 617 DE 2000 EN LOS ENTES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

La fuente de información para la elaboración de este informe se basa en lo establecido por el Decreto 4515 de 2007 por el cual que reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000 que establece en el artículo 2 lo siguiente:

"Para la elaboración del informe las oficinas de planeación departamental o los organismos que hagan sus veces tendrán en cuenta las certificaciones de cumplimiento que expidan los alcaldes municipales respecto a la vigencia inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las mismas, las cuales deberán ser comparadas con la información proveniente de la Contaduría General de la Nación, para tal efecto los alcaldes expedirán la certificación dentro de la semana siguiente al cierre presupuestal"

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal verifica el límite de gastos establecidos por la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010, en lo que corresponde a gastos de funcionamiento, transferencias al Concejo, transferencias a la Personería y transferencias a la Contraloría donde las hay, analizando conforme a la ley cada uno de estos indicadores para finalmente establecer que municipios cumplieron y cuales incumplieron con lo requerido por la normatividad señalada y mencionada a lo largo de este escrito. Esto se calcula con base a las certificaciones emitidas por los municipios o lo reportado en el FUT, para los municipios que no certificaron, y se concilia con las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos en la vigencia 2018, que se poseen.

El procedimiento utilizado para lograr el informe de viabilidad financiera de los municipios del Departamento del Atlántico se estructura en tres (3) etapas así: 1) monitoreo, 2) recolección de información y 3) validación de información. El procedimiento llevado a cabo en cada etapa se presenta a continuación.

2.1 PRIMERA ETAPA: MONITOREO EN EL REPORTE OPORTUNO Y EFICAZ DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Cada trimestre, los municipios deben cumplir, dentro de ciertas fechas límite, el reporte de la información al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación dentro de los términos establecidos en el Decreto 1536 de 29 septiembre de 2016 y la Resolución 714 del 21 de diciembre de 2016. Estas fechas son:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Fecha de Corte	Fecha Límite de Presentación
31 de marzo	30 de abril
30 de junio	31 de julio
30 de septiembre	31 de octubre
31 de diciembre	15 Febrero (Categorías Especial, 1 , 2 y
	1 Marzo (Categorías 4 , 5 y 6)

Con base en las anteriores fechas, la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal recordó, dirigió y monitoreó por medio de oficios, mensajes de textos, correo electrónico, llamadas telefónicas y asistencias técnicas el cumplimiento de esta obligación legal por un término de tres meses del año en curso, teniendo como resultado lo siguiente:

- El corte 31 de diciembre de 2018, que tiene como fecha límite de presentación la anteriormente citada, solo 21 de los 23 municipios reportaron de manera oportuna la información.

2.2 SEGUNDA ETAPA. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Luego del cumplimiento y cierre en el reporte de la información, la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal procede a solicitar y obtener la información que permitiera verificar los límites de los indicadores de Ley 617 de 2000 que son. Para este ejercicio, se solicitó a los alcaldes de cada ente territorial la información presupuestal y financiera de la vigencia 2018, así:

- Certificación de cumplimiento de los indicadores de límite de gastos expedida por el alcalde, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4515 de 2007.
- El decreto de liquidación de los presupuestos de la vigencia fiscal 2018.
- Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2018.
- El diligenciamiento de los formatos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para lo anterior, la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal, solicita mediante oficio a cada alcalde municipal la certificación de los ICLD y transferencia a los órganos de control para el análisis. Paralelamente, se desarrollaron mesas de trabajo con los responsables delegados de los municipios, secretarios de hacienda, jefes de presupuestos, tesoreros y/o asesores para la verificación de dicha información. Es de anotar que no todos los municipios hacen entrega de esta información.

2.3 TERCERA ETAPA. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Teniendo en cuenta que las entidades del nivel territorial deben presentar informes financieros y presupuestales en la categorías FUT a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación y que de igual manera la información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública, tal y como lo estipula el Decreto 3402 de 2007, se realizó un proceso de verificación, comparando las cifras reportadas en el Formulario Único Territorial – FUT con las establecidas en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2018 y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

Es menester resaltar que para los casos de los municipios de Soledad, Sabanalarga, y el Distrito de Barranquilla, si bien están incluidos en el análisis de viabilidad financiera, por encontrarse en un proceso de reestructuración de pasivos (Ley 550/1999) con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la Dirección de Apoyo Fiscal - DAF, la encargada de monitorear y hacer seguimiento a estos entes territoriales y no la Asamblea Departamental como en los demás casos.

Adicionalmente, como un paso extra de verificación, se calcularon los cuatro indicadores utilizando la información que los entes territoriales reportan a la Contraloría General de la República a través del formato CGR Presupuestal de ingresos y gastos presentados por los municipios en el sistema CHIP. Cabe aclarar, que aunque la estructura de la información presentada a la Contraloría difiere de aquella en el FUT, los indicadores calculados por ambas vías deberían ser iguales.

3. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000

4.

4.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Para este indicador, los municipios de categoría cuarta, quinta y sexta no podrán superar el límite de los gastos de funcionamiento como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación hasta en un 80%. Para el municipio de Soledad, el cual está clasificado en la segunda categoría, el límite es hasta el 65% y para el Distrito de Barranquilla, categorizado como Especial, es hasta el 50% como lo estipula el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

4.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

La tabla No. 1 presenta la proporción de los ingresos corrientes de libre destinación que se empleó para cubrir los gastos de funcionamiento de las vigencias fiscales 2018.

En el período fiscal 2018 ningún municipio incumplió este indicador. Sus gastos de funcionamiento estuvieron dentro del límite máximo establecido por ley de acuerdo a la categoría del ente territorial de 80% - 65% - 50%. Esto demuestra la gestión en el ajuste de sus gastos de funcionamiento así como el incremento en sus rentas del ICLD.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA No 1- INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ICLD – 2018

LIMITES DE GASTOS DE LOS MUNICIPIOS EN LA VIGENCIA 2018				
MUNICIPIOS	CATEGORIA	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)
BARANOA	6	\$ 6.612.735.539	\$ 3.899.310.000	58,97%
BARRANQUILLA	E	\$ 791.928.503.446	\$ 239.094.517.081	30,19%
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 2.120.247.065	\$ 1.477.506.146	69,69%
CANDELARIA	6	\$ 2.570.884.642	\$ 1.701.999.963	66,20%
GALAPA	5	\$ 15.864.518.555	\$ 4.879.085.078	30,75%
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 3.186.867.535	\$ 2.113.614.968	66,32%
LURUACO	6	\$ 2.326.522.308	\$ 1.447.271.995	62,21%
MALAMBO	4	\$ 31.037.515.553	\$ 11.055.525.211	35,62%
MANATI	6	\$ 2.127.470.332	\$ 1.218.823.081	57,29%
PALMAR DE VARELA	6	\$ 3.669.435.706	\$ 2.192.558.027	59,75%
PIOJO	6	\$ 1.643.048.333	\$ 998.987.010	60,80%
POLONUEVO	6	\$ 1.849.350.759	\$ 1.129.251.896	61,06%
PONEDERA	6	\$ 2.030.114.072	\$ 1.591.258.704	78,38%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 36.417.900.669	\$ 17.452.940.413	47,92%
REPELON	6	\$ 1.573.186.047	\$ 1.001.289.534	63,65%
SABANAGRANDE	6	\$ 13.283.876.975	\$ 6.118.608.133	46,06%
SABANALARGA	6	\$ 9.659.948.101	\$ 5.472.042.999	56,65%
SANTA LUCIA	6	\$ 1.885.497.629	\$ 1.265.132.829	67,10%
SANTO TOMAS	6	\$ 3.253.681.187	\$ 2.208.454.452	67,88%
SOLEDAD	2	\$ 67.446.207.269	\$ 27.830.613.440	41,26%
SUAN	6	\$ 1.950.513.877	\$ 1.013.926.644	51,98%
TUBARA	6	\$ 4.465.021.621	\$ 2.469.637.422	55,31%
USIACURI	6	\$ 1.513.457.000	\$ 884.456.000	58,44%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

En la Tabla 1 se puede observar, que los cinco municipios de mejor desempeño en este indicador fueron: Barranquilla, 30.19%, Galapa 30.75%, Malambo 35.62%, Soledad 41.26% y Sabanagrande 46.66%: esto denota que todos los municipios cumplieron con el indicador de Gastos de Funcionamiento para la vigencia 2018. En cuanto al municipio de Ponedera con un 78.38% es el indicador más elevado, casi llegando al límite y demuestra un incremento considerable de los gastos de funcionamiento.

De manera positiva se resalta el acompañamiento que desde la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal se ha realizado y lo que dio como resultado la salida de condición crítica (un indicador superior al 70%) de los tres municipios que se encontraban en esta situación en la vigencia 2017 (Campo de la Cruz, Candelaria y Piojo), lograron aumentar sus ICLD y racionalizar en cierta forma los gastos de funcionamiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA No 2- INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ICLD –2017- 2018

RELACION DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO VIGENCIAS 2018-2017				
MUNICIPIO	CATEGORIA	2018	CATEGORIA	2017
		RELACION ICLD/GF		RELACION ICLD/GF
BARANOA	6	58,97%	6	40,83%
BARRANQUILLA	E	30,19%	E	30,80%
CAMPO DE LA CRUZ	6	69,69%	6	78,21%
CANDELARIA	6	66,20%	6	74,18%
GALAPA	5	30,75%	5	30,46%
JUAN DE ACOSTA	6	66,32%	6	56,36%
LURUACO	6	62,21%	6	65,86%
MALAMBO	4	35,62%	5	51,16%
MANATI	6	57,29%	6	59,26%
PALMAR DE VARELA	6	59,75%	6	71,95%
PIOJO	6	60,80%	6	75,57%
POLONUEVO	6	61,06%	6	73,66%
PONEDERA	6	78,38%	6	57,27%
PUERTO COLOMBIA	4	47,92%	4	47,18%
REPELON	6	63,65%	6	48,45%
SABANAGRANDE	6	46,06%	6	65,86%
SABANALARGA	6	56,65%	6	50,98%
SANTA LUCIA	6	67,10%	6	65,24%
SANTO TOMAS	6	67,88%	6	65,52%
SOLEDAD	2	41,26%	1	40,88%
SUAN	6	51,98%	6	57,09%
TUBARA	6	55,31%	6	63,50%
USIACURI	6	58,44%	6	68,67%
SI CUMPLE		100,00%		100,00%
NO CUMPLE		0,00%		0,0%
TOTAL		100,00%		100,0%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En el Tabla 2 se compara el valor del indicador de límite de gasto de funcionamiento de las vigencias 2017 y 2018 y se observa que seis (6) municipios disminuyeron sus indicadores.

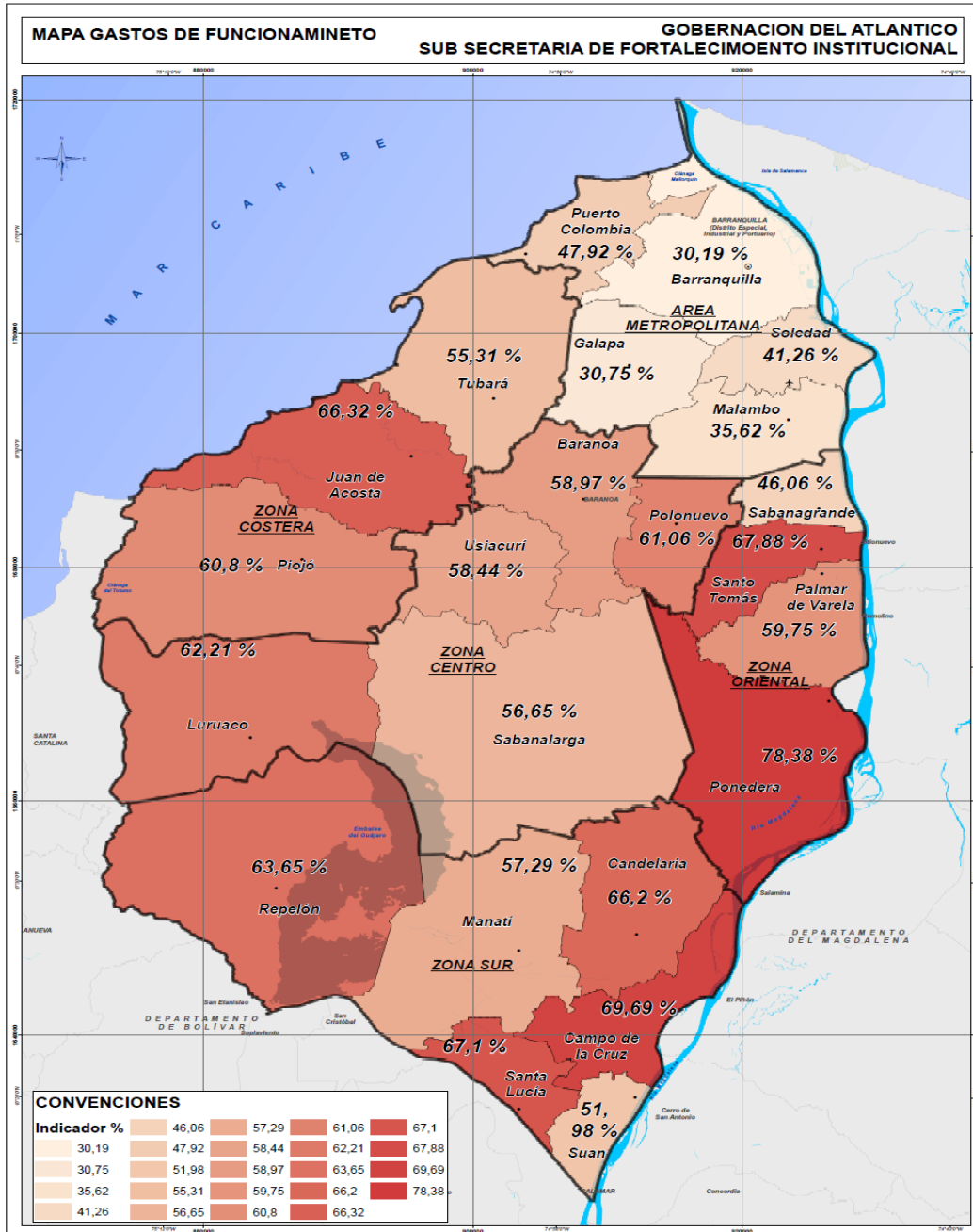
Al exponer geográficamente los resultados del indicador de límites de gasto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2018, se evidencia que los indicadores de mejor desempeño encuentran centrados en los municipios de la subregión Metropolitana

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

GRÁFICO No 1 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DE LA VIGENCIA 2018



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Ni: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co

Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia

Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

El municipio de Galapa al igual que el Distrito de Barranquilla son los más destacados en el cumplimiento del indicador de límite de gasto de funcionamiento, los cuales presentan un fortalecimiento en sus finanzas lo que denota sostenibilidad y eficiencia en su desempeño lo que les permite posicionarse a nivel departamental.

4.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR SUBREGIONES

4.4 SUBREGIÓN CENTRO

La Subregión Centro está conformada por los municipios de Baranoa, Luruaco, Polonuevo, Sabanalarga.

TABLA No 3- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

MUNICIPIOS	CATEGORIA	2018		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)
BARANOA	6	\$ 6.612.735.539	\$ 3.899.310.000	58,97%
LURUACO	6	\$ 2.326.522.308	\$ 1.447.271.995	62,21%
POLONUEVO	6	\$ 1.849.350.759	\$ 1.129.251.896	61,06%
SABANALARGA	6	\$ 9.659.948.101	\$ 5.472.042.999	56,65%
USIACURI	6	\$ 1.513.457.000	\$ 884.456.000	58,44%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

La Tabla No 3, evidencia que los cinco municipios pertenecientes a la subregión cumplen con el indicador de gasto funcionamiento de la Ley 617. En donde Sabanalarga con un indicador de 56.65%, junto con Baranoa con un indicador de 58.97% son los más destacado.

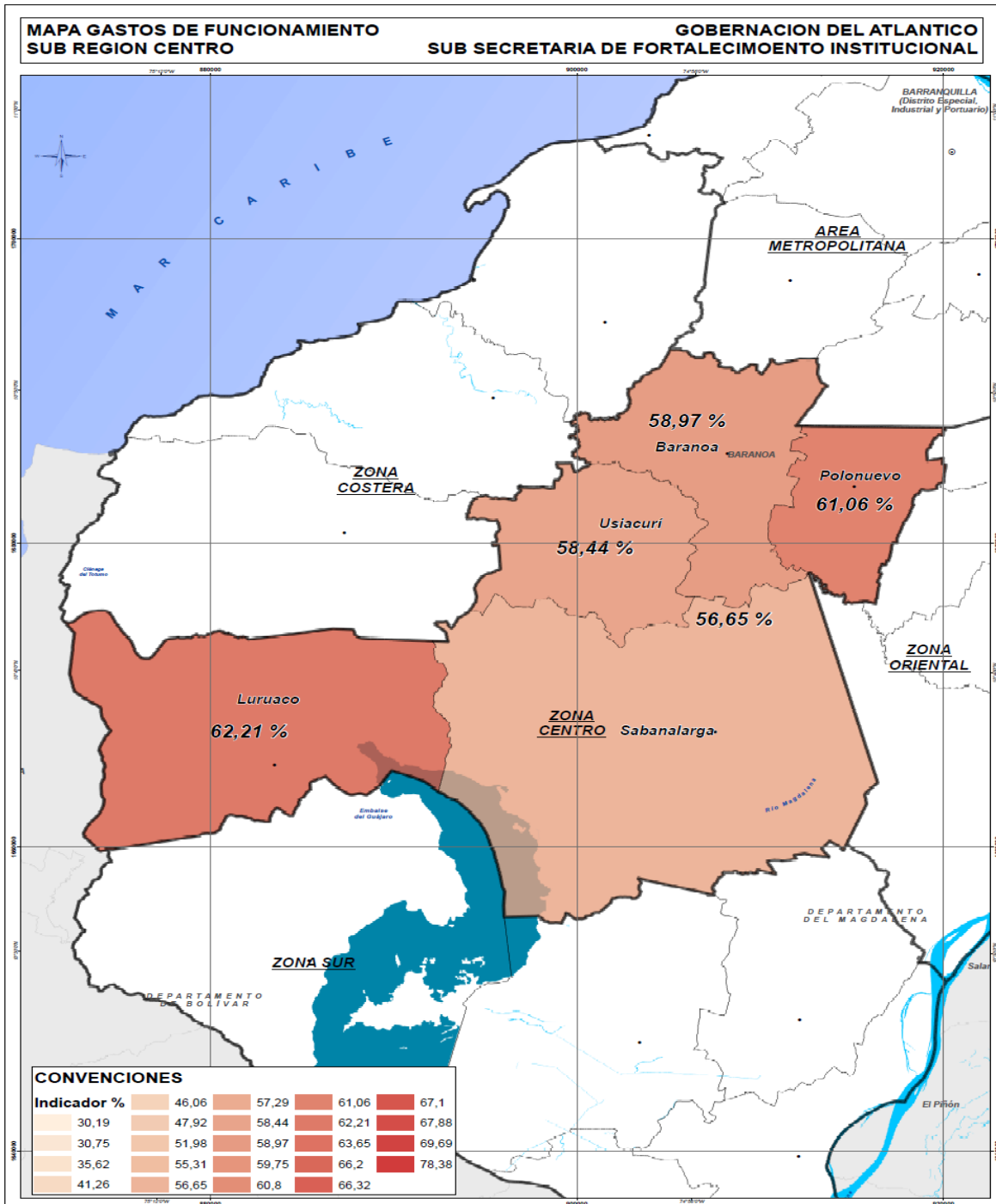
Al analiza la subregión de manera agrupada denota una buena evolución del indicador, el trabajo de los municipios indica que el desempeño se ha mantenido estable.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

GRÁFICO No 2 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CENTRO



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Ni: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co

Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia

Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

4.5 SUBREGIÓN COSTERA

La Subregión Costera está conformada por los municipios de Juan de Acosta, Piojo y Tubará.

TABLA No 4- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

MUNICIPIOS	CATEGORIA	2018		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)
JUAN DE ACOSTA	6	3.186.867.535	2.113.614.968	66,32%
PIOJO	6	1.643.048.333	998.987.010	60,80%
TUBARA	6	4.465.021.621	2.469.637.422	55,31%

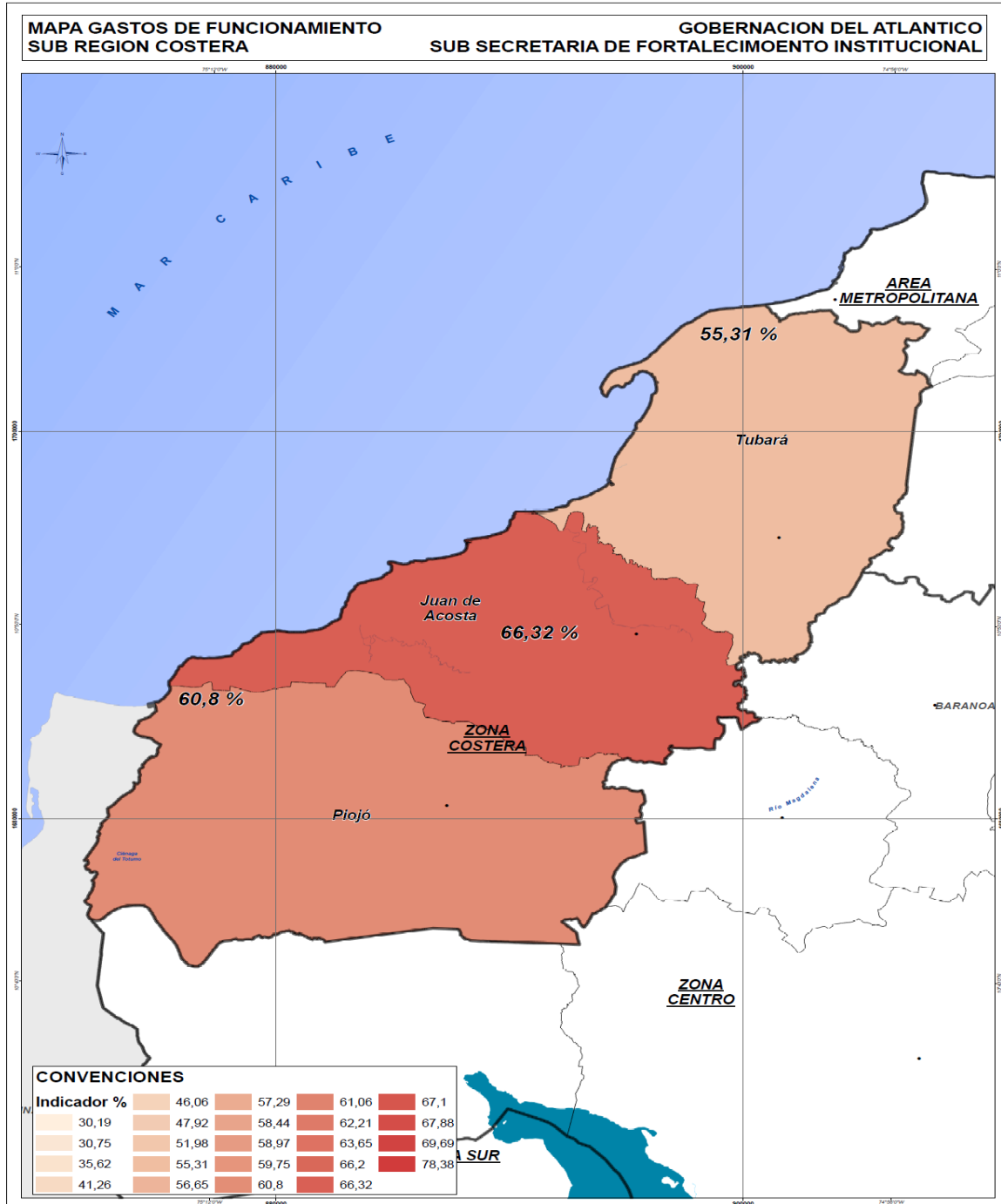
Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

En esta subregión, el comportamiento de los municipios ha sido bueno en general han mantenido un promedio por debajo que demuestra la buena gestión en el incremento de sus ICLD que les permite cumplir con el límite establecido por ley. En donde el municipio de Tubará con un indicador de 55.31% es el de mejor desempeño.

La subregión costera para la presente vigencia refleja un crecimiento en cuanto a sus ICLD, pero otro lado sus gastos de funcionamiento continúan en aumento con relación a la vigencia inmediatamente anterior.



GRÁFICO No 3 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN COSTERA



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

4.6 SUBREGIÓN METROPOLITANA

La Subregión Metropolitana está formada por los municipios del Área Metropolitana del departamento, es decir, Barranquilla D.E.P.M, Galapa, Malambo, Puerto Colombia y Soledad.

TABLA No 5- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

MUNICIPIOS	CATEGORIA	2018		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)
BARRANQUILLA	E	\$ 791.928.503.446	\$ 239.094.517.081	30,19%
GALAPA	5	\$ 15.864.518.555	\$ 4.879.085.078	30,75%
MALAMBO	4	\$ 31.037.515.553	\$ 11.055.525.211	35,62%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 36.417.900.669	\$ 17.452.940.413	47,92%
SOLEDAD	2	\$ 67.446.207.269	\$ 27.830.613.440	41,26%

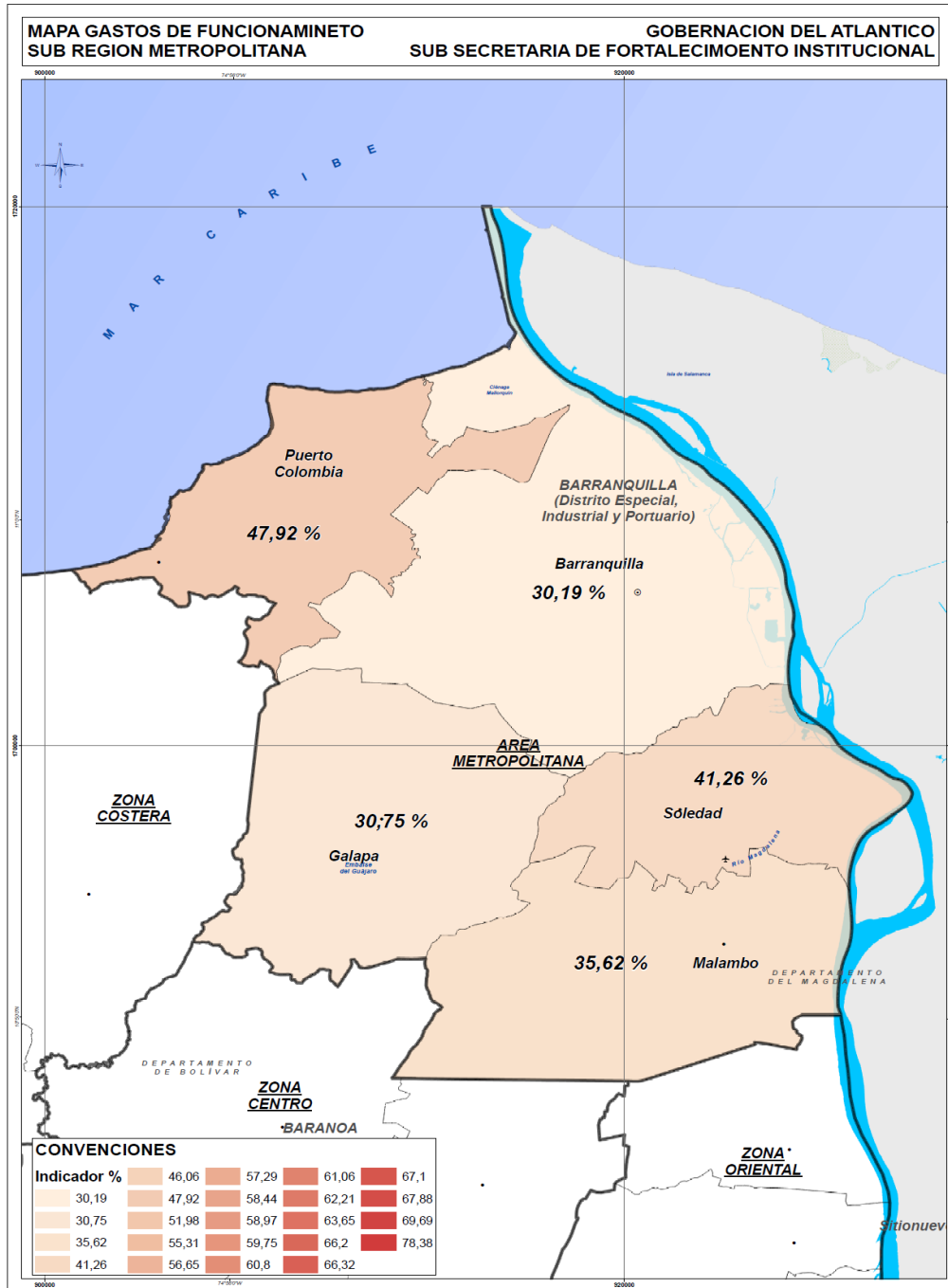
Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

La subregión metropolitana sigue posicionada con el mejor desempeño por su excelente comportamiento y solvencia en donde el Distrito de Barranquilla con un 30.19% es quien se ubica con el mejor desempeño para la vigencia 2018. Es de anotar que todos los municipios del área metropolitana y el distrito han incrementado sus ICLD lo que les permite solventar sus gastos de funcionamiento.

En término de subregión el área metropolitana continúa posicionada dentro del departamento en donde no se refleja un cambio considerable debido a que en las últimas vigencias se han incrementado sus indicadores.



GRÁFICO No 4 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGION METROPOLITANA



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

4.7 SUBREGIÓN ORIENTAL

La Subregión Oriental está conformada por los municipios de Palmar de Varela, Ponedera, Sabana-grande y Santo Tomás.

TABLA No 6 - INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

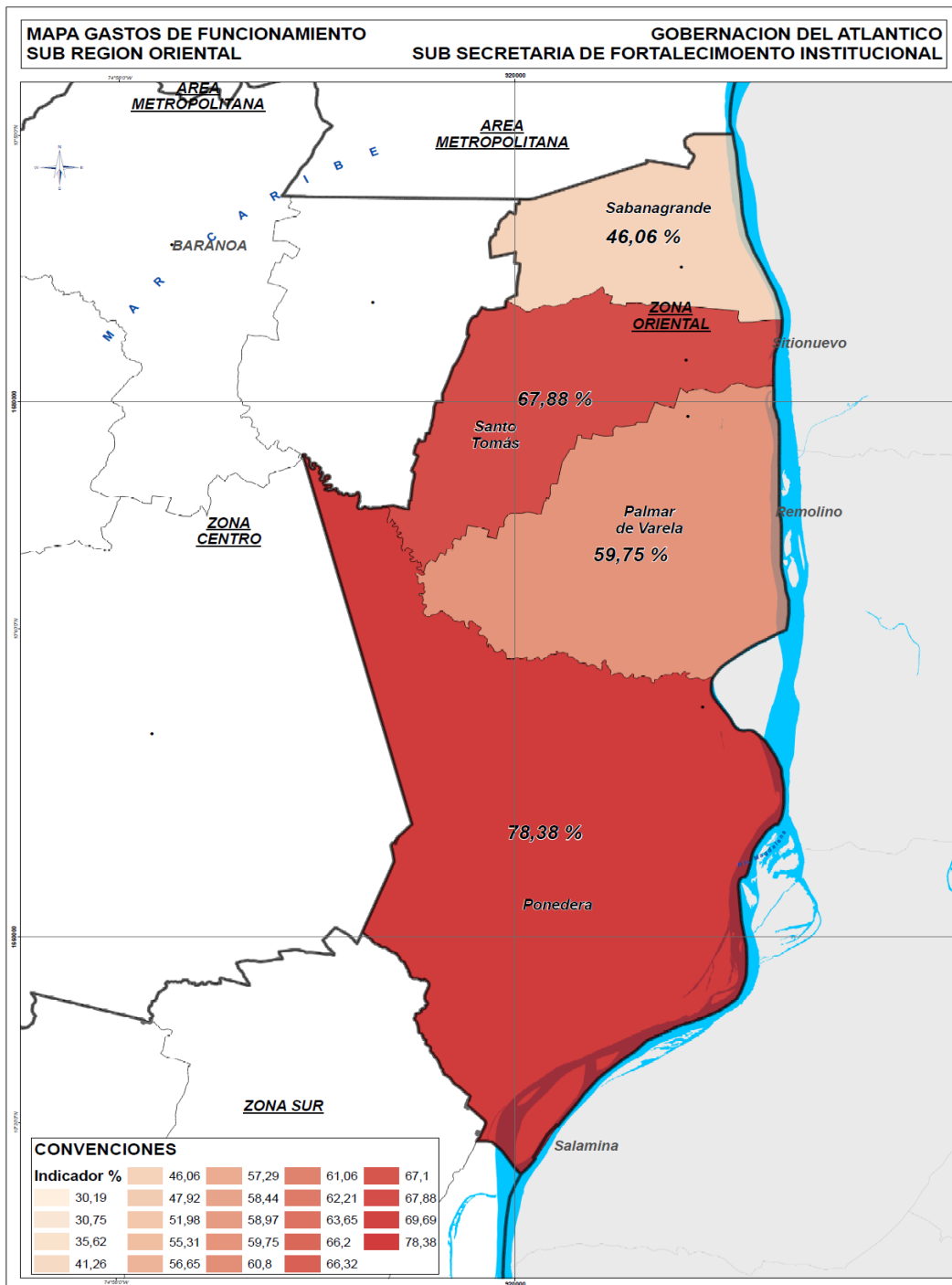
MUNICIPIOS	CATEGORIA	2018		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)
PALMAR DE VARELA	6	\$ 3.669.435.706	\$ 2.192.558.027	59,75%
PONEDERA	6	\$ 2.030.114.072	\$ 1.591.258.704	78,38%
SABANAGRANDE	6	\$ 13.283.876.975	\$ 6.118.608.133	46,06%
SANTO TOMAS	6	\$ 3.253.681.187	\$ 2.208.454.452	67,88%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

En la presente vigencia la subregión oriental mejora considerablemente en relación a la vigencia anterior, en donde destacamos el buen desempeño obtenido por el municipio de Sabanagrande que al obtener un indicador de 46.06% se posiciona en esta región como el de mayor desempeño el incremento de sus ICLD refleja el esfuerzo realizado en esta vigencia.



GRÁFICO No 5 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

4.8 SUBREGIÓN SUR

La Subregión Sur está conformada por los municipios de Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Repelón, Santa Lucía y Suan.

TABLA No 7 INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN-SUR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

MUNICIPIOS	CATEGORIA	2018		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 2.120.247.065	\$ 1.477.506.146	69,69%
CANDELARIA	6	\$ 2.570.884.642	\$ 1.701.999.963	66,20%
MANATI	6	\$ 2.127.470.332	\$ 1.218.823.081	57,29%
REPELON	6	\$ 1.573.186.047	\$ 1.001.289.534	63,65%
SANTA LUCIA	6	\$ 1.885.497.629	\$ 1.265.132.829	67,10%
SUAN	6	\$ 1.950.513.877	\$ 1.013.926.644	51,98%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

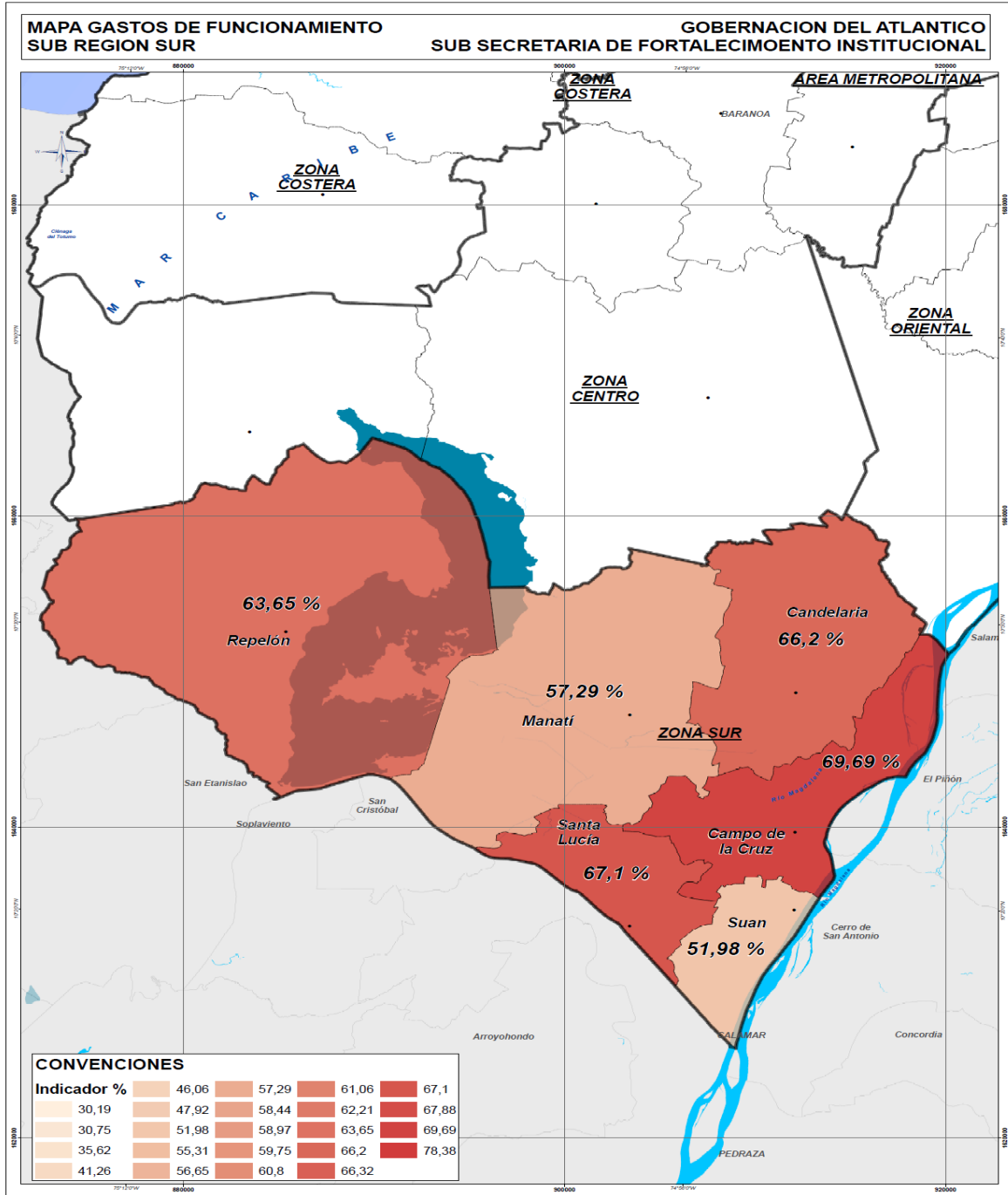
Para el caso de esta subregión, se observa que todos los municipios cumplen con el indicador de Ley 617; sin embargo, el caso particular de los municipio de Campo de la Cruz, con un indicador de 69.69% es quien presenta el indicador más elevado se encuentran en una situación de vulnerabilidad, resaltamos la labor realizada por los municipios de Suan con un indicador de 51.98% y Manatí con 57.29%, quienes mejoraron sus indicadores.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

GRÁFICO No 6 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN SUR



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Ni: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co

Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia

Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000



5. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000

5.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL

A partir del primero (1º) de enero de 2010, se debe tomar como base para cada año los valores señalados en el artículo 1º de la Ley 1368 de 2009 para el período fiscal 2009. Para el cálculo del valor de los honorarios por sesiones a transferir a los concejos municipales. Los cuales se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del índice del Precio al Consumidor (I.P.C.), del año inmediatamente anterior.

El mismo artículo señala que para los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año y para los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizadas, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación, destinados para funcionamiento.

TABLA No 8- VALOR DE LOS HONORARIOS POR CADA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL- DEL 2017 AL 2018

CATEGORIA	2017	2018
ESPECIAL	\$ 463.405	\$ 482.354
PRIMERA	\$ 392.648	\$ 295.703
SEGUNDA	\$ 283.815	\$ 295.419
TERCERA	\$ 227.665	\$ 236.971
CUARTA	\$ 190.451	\$ 198.237
QUINTA	\$ 153.386	\$ 159.655
SEXTA	\$ 115.889	\$ 120.626
% IPC	5,75	4,09
S.M.L.V.	\$ 737.717	\$ 781.242

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

El parágrafo del artículo 10º de la Ley 617 de 2000 establece que se permite, en todas las categorías, en los municipios cuyos ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$1.000'000.000) anuales en la vigencia anterior, destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales sesenta salarios mínimos legales, en vez del 1,5% de los ingresos corrientes de libre destinación, para los gastos de funcionamiento del ente de control municipal.



5.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL

En la vigencia fiscal 2018, el porcentaje de cumplimiento de los municipios en lo que se refiere al indicador de límite de gastos de transferencias al concejo, fue del 91.30%, lo cual quiere decir que 2 municipios no cumplieron con el límite máximo. Los municipios de Candelaria y Suan incumplieron el indicador. Para la presente vigencia fiscal, el municipio de Suan reincide en el cumplimiento de este indicador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA 9. TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA FISCAL 2018

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2018		INDICADOR
		EJECUCION MPAL	LEY 617	
BARANOA	6	\$ 260.150.000	\$ 262.035.782	99,28%
BARRANQUILLA	E	\$ 11.217.732.988	\$ 13.803.535.188	81,27%
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 145.932.883	\$ 151.223.189	96,50%
CANDELARIA	6	\$ 163.676.774	\$ 157.982.752	103,60%
GALAPA	5	\$ 410.364.853	\$ 424.769.585	96,61%
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 8.300.000	\$ 167.222.496	4,96%
LURUACO	6	\$ 174.834.482	\$ 176.029.950	99,32%
MALAMBO	4	\$ 731.161.451	\$ 768.865.833	95,10%
MANATI	6	\$ 155.519.311	\$ 173.044.171	89,87%
PALMAR DE VARELA	6	\$ 178.461.218	\$ 196.177.466	90,97%
PIOJO	6	\$ 141.088.507	\$ 144.581.369	97,58%
POLONUEVO	6	\$ 146.892.963	\$ 147.892.963	99,32%
PONEDERA	6	\$ 145.439.430	\$ 149.871.194	97,04%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 218.747.760	\$ 218.747.760	100,00%
REPELON	6	\$ 101.096.931	\$ 164.729.907	61,37%
SABANAGRANDE	6	\$ 189.228.868	\$ 340.390.270	55,59%
SABANALARGA	6	\$ 306.855.090	\$ 307.748.412	99,71%
SANTA LUCIA	6	\$ 136.034.924	\$ 147.705.204	92,10%
SANTO TOMAS	6	\$ 185.945.660	\$ 189.941.183	97,90%
SOLEDAD	2	\$ 827.927.899	\$ 1.011.693.109	81,84%
SUAN	6	\$ 127.404.950	\$ 126.967.223	100,34%
TUBARA	6	\$ 176.462.965	\$ 176.462.965	100,00%
USIACURI	6	\$ 119.026.000	\$ 120.411.369	98,85%
SI CUMPLE		91,30%		
NO CUMPLE		8,70%		
TOTAL		100,00%		

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal



5.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL POR SUBREGIONES

5.4 SUBREGIÓN CENTRO

La Subregión Centro esta área geográfica la conforman los municipios de Baranoa, Luruaco, Polonuevo, Sabanalarga y Usiacuri, presentó un buen desempeño en cuanto a este indicador todos los municipios cumplieron con el límite a la transferencia según lo establecido por la Ley 617 de 2000.

TABLA No 10. INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN CENTRO VIGENCIA FISCAL 2018

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CENTRO					
MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2018		INDICADOR	
		EJECUCION MPAL	LEY 617		
BARANOA	6	\$ 260.150.000	\$ 262.035.782	99,28%	
LURUACO	6	\$ 174.834.482	\$ 176.029.950	99,32%	
POLONUEVO	6	\$ 146.892.963	\$ 147.892.963	99,32%	
SABANALARGA	6	\$ 306.855.090	\$ 307.748.412	99,71%	
USIACURI	6	\$ 119.026.000	\$ 120.411.369	98,85%	

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

5.5 SUBREGIÓN COSTERA

La Subregión costera, geográficamente está conformada por los municipios de Juan de Acosta, Piojo y Tubará, los cuales tuvieron un buen desempeño con el indicador de Ley 617 de 2000. En cuanto al municipio de Juan de Acosta, con un indicador de 4.96% no refleja la realidad de las transferencias realmente ejecutadas por el municipio, en mesa técnica informan que es un error en la información reportada en el Consolidador de Hacienda e Informe Público CHIP en el Formato Único Territorial FUT, se le sugirió que hagan las correcciones y certifiquen lo realmente ejecutado como transferencia al concejo para la presente vigencia al final trabajamos con la cifra reportada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA No 11- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN COSTERA VIGENCIA FISCAL 2018

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS SUBREGION COSTERA				
MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2018		INDICADOR
		EJECUCION MPAL	LEY 617	
JUAN DEACOSTA	6	\$ 8.300.000	\$ 167.222.496	4,96%
PIOJO	6	\$ 141.088.507	\$ 144.581.369	97,58%
TUBARA	6	\$ 176.462.965	\$ 176.462.965	100,00%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

5.6 SUBREGIÓN METROPOLITANA

La Subregión Metropolitana geográficamente está conformada por el Distrito de Barranquilla, Galapa, Malambo, Puerto Colombia y Soledad, sin duda la de mayor flujo de caja y la que más volumen de concejales y número de sesiones reúne, presentó un desempeño de cumplimiento óptimo, donde todos sus municipios lograron cumplir con el indicador.

TABLA No 12- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA VIGENCIA FISCAL 2018

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS AREA METROPOLITANA				
MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2018		INDICADOR
		EJECUCION MPAL	LEY 617	
BARRANQUILLA	E	\$ 11.217.732.988	\$ 13.803.535.188	81,27%
GALAPA	5	\$ 410.364.853	\$ 424.769.585	96,61%
MALAMBO	4	\$ 731.161.451	\$ 768.865.833	95,10%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 218.747.760	\$ 218.747.760	100,00%
SOLEDAD	2	\$ 827.927.899	\$ 1.011.693.109	81,84%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal



5.7 SUBREGIÓN ORIENTAL

En la Subregión Orienta geográficamente está compuesta por los municipios de Palmar de Varela, Ponedera, Sabanagrande y Santo Tomas en la presente vigencia los municipios logran mantener sus indicadores de transferencias al concejo dentro de los límites establecidos por ley. El municipio de Ponedera cumple con el indicador saliendo del incumplimiento de la vigencia anterior.

TABLA No 13- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS SUBREGION ORIENTAL				
MUNICIPIOS	C A T E G O R I A	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2018		I N D I C A D O R
		EJECUCION MPAL	LEY 617	
PALMAR DE VARELA	6	\$ 178.461.218	\$ 196.177.466	90,97%
PONEDERA	6	\$ 145.439.430	\$ 149.871.194	97,04%
SABANAGRANDE	6	\$ 189.228.868	\$ 340.390.270	55,59%
SANTO TOMAS	6	\$ 185.945.660	\$ 189.941.183	97,90%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

5.8 SUBREGIÓN SUR

Por su parte la Subregión Sur está conformada por los municipios Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Repelón, Santa Lucia y Suan. Los municipios de Candelaria y Suan, para la presente vigencia no logran cumplir con el indicador previsto en la ley, en cuanto al municipio de Suan por segunda año incumple el límite de gastos de funcionamiento del Concejo, de acuerdo con la anterior consideración, el municipio debe someterse a un programa de saneamiento fiscal y financiero autónomo, que incluya la totalidad de sus pasivos y les permita sanear sus transferencias.



TABLA No 14- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS SUBREGION SUR					
MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2018		INDICADOR	
		EJECUCION MPAL	LEY 617		
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 145.932.883	\$ 151.223.189	96,50%	
CANDELARIA	6	\$ 163.676.774	\$ 157.982.752	103,60%	
MANATI	6	\$ 155.519.311	\$ 173.044.171	89,87%	
REPELON	6	\$ 101.096.931	\$ 164.729.907	61,37%	
SANTA LUCIA	6	\$ 136.034.924	\$ 147.705.204	92,10%	
SUAN	6	\$ 127.404.950	\$ 126.967.223	100,34%	

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

6. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000

6.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL

Los dos municipios que tienen estructurada la Contraloría, dieron cumplimiento en el monto transferido acorde a los cálculos realizados según lo estipulado en la Ley 1416 de noviembre de 2010, con lo cual se busca fortalecer el ejercicio del control fiscal de las contralorías municipales, para tal fin, se toma el presupuesto de estas entidades en la vigencia anterior, más el incremento porcentual correspondiente al mayor valor resultante de comparar la inflación proyectada para el año siguiente y la presentada en la vigencia anterior.

Los gastos de personerías distritales y municipales, no podrán superar los siguientes límites, estipulados en el Artículo 10° de la Ley 617 del 2000.



PERSONERÍAS

Aportes máximos en la vigencia
como porcentaje de los ICLD

Categoría	Límite
Especial	1,60%
Primera	1,70%
Segunda	2,20%

PERSONERÍAS

Aportes Máximos en la vigencia
en salarios mínimo legales
mensuales

Categoría	Límite
Tercera	350 SMML
Cuarta	280 SMML
Quinta	190 SMML
Sexta	150 SMML

6.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL

En el indicador de transferencias a la personería en la vigencia fiscal 2018 se presentó un cumplimiento del 100%, en donde los 23 municipios cumplieron con lo previsto en la ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA No 15- TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA FISCAL 2018

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS A PERSONERIA VIGENCIA FISCAL 2018		INDICADOR
		EJECUION FUT	LEY 617	
BARANOA	6	\$ 117.186.000	\$ 117.186.300	100,00%
BARRANQUILLA	E	\$ 11.820.143.270	\$ 12.670.856.055	93,29%
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%
CANDELARIA	6	\$ 110.657.550	\$ 117.186.300	94,43%
GALAPA	5	\$ 148.435.980	\$ 148.435.980	100,00%
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 8.300.000	\$ 117.186.300	7,08%
LURUACO	6	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%
MALAMBO	4	\$ 212.757.440	\$ 218.747.760	97,26%
MANATI	6	\$ 115.523.911	\$ 117.186.300	98,58%
PALMAR DE VARELA	6	\$ 116.691.667	\$ 117.186.300	99,58%
PIOJO	6	\$ 116.190.000	\$ 117.186.300	99,15%
POLONUEVO	6	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%
PONEDERA	6	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 768.801.269	\$ 778.206.174	98,79%
REPELON	6	\$ 78.124.200	\$ 117.186.300	66,67%
SABANAGRANDE	6	\$ 117.127.000	\$ 117.186.300	99,95%
SABANALARGA	6	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%
SANTA LUCIA	6	\$ 103.756.300	\$ 117.186.300	88,54%
SANTO TOMAS	6	\$ 116.959.700	\$ 117.186.300	99,81%
SOLEDAD	2	\$ 1.475.978.076	\$ 1.483.816.560	99,47%
SUAN	6	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%
TUBARA	6	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%
USIACURI	6	\$ 117.186.000	\$ 117.186.300	100,00%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal



6.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA POR SUBREGIONES

6.4 SUBREGIÓN CENTRO

En la Subregión Centro, todos los municipios lograron cumplir con el límite de la transferencia previsto por la Ley 617 de 2000, todos los municipios pertenecen a la categoría 6.

TABLA No 16- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGION CENTRO VIGENCIA 2018

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS A PERSONERIA VIGENCIA FISCAL 2018		INDICADOR
		EJECUCION FUT	LEY 617	
BARANOA	6	\$ 117.186.000	\$ 117.186.300	100,00%
LURUACO	6	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%
POLONUEVO	6	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%
SABANALARGA	6	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%
USIACURI	6	\$ 117.186.000	\$ 117.186.300	100,00%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

6.5 SUBREGIÓN COSTERA

Los municipios de la Subregión Costera cumplieron con las transferencias establecidas por la Ley. Se presenta la misma situación con el municipio de Juan de Acosta cuyo indicador no refleja la realidad de lo transferido en la vigencia 2018.

TABLA No 17- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN COSTERA VIGENCIA 2018

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS A PERSONERIA VIGENCIA FISCAL 2018		INDICADOR
		EJECUCION FUT	LEY 617	
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 8.300.000	\$ 117.186.300	7,08%
PIOJO	6	\$ 116.190.000	\$ 117.186.300	99,15%
TUBARA	6	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

6.6 SUBREGIÓN METROPOLITANA

La situación para la Subregión Metropolitana es igual que las del resto de subregiones y se cumple con el indicador en sus niveles máximo previsto en la ley.

TABLA No 18- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA VIGENCIA 2018

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS A PERSONERIA VIGENCIA FISCAL 2018		INDIC. ADDEI
		EJECUCION FUT	LEY 617	
BARRANQUILLA	E	\$ 11.820.143.270	\$ 11.820.143.270	100,00%
GALAPA	5	\$ 148.435.980	\$ 148.435.980	100,00%
MALAMBO	5	\$ 212.757.440	\$ 218.747.760	97,26%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 768.801.269	\$ 778.206.174	98,79%
SOLEDAD	2	\$ 1.475.978.076	\$ 1.483.816.560	99,47%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

6.7 SUBREGIÓN ORIENTAL

La Subregión Oriental cumple en todos sus municipios con los límites de transferencias a la personería.

TABLA No 19- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL VIGENCIA 2018

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS A PERSONERIA VIGENCIA FISCAL 2018		INDIC. ADDEI
		EJECUCION FUT	LEY 617	
PALMAR DE VARELA	6	\$ 116.691.667	\$ 117.186.300	99,58%
PONEDERA	6	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%
SABANAGRANDE	6	\$ 117.127.000	\$ 117.186.300	99,95%
SANTO TOMAS	6	\$ 116.959.700	\$ 117.186.300	99,81%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

6.8 SUBREGIÓN SUR

Para la Subregión Sur, nuevamente todos los municipios cumplen con sus límites establecidos por la Ley 617 de 2000.

TABLA No 20- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN SUR VIGENCIA 2018

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS A PERSONERIA VIGENCIA FISCAL 2018		INDIC. ADOP.
		EJECUCION FUT	LEY 617	
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%
CANDELARIA	6	\$ 110.657.550	\$ 117.186.300	94,43%
MANATI	6	\$ 115.523.911	\$ 117.186.300	98,58%
REPELON	6	\$ 78.124.200	\$ 117.186.300	66,67%
SUAN	6	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

7. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1416 DE 2010

7.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

La Ley 1416 del 2010 en su artículo 2° estipula que a partir de la vigencia fiscal 2011, los gastos de las Contralorías municipales y distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas.

En el Departamento del Atlántico, solo dos entes territoriales tienen Contraloría: el Distrito de Barranquilla, por ser categoría Especial, cuenta con Contraloría Distrital, así mismo el municipio de Soledad, por estar clasificado en categoría 2da y tener una población mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA No 21- TRANSFERENCIA A CONTRALORIA VIGENCIA 2018

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONTRALORIA VIGENCIA 2018		
		EJECUCION	LEY 1416 DEL 2010	INDICADOR
BARRANQUILLA	E	\$ 7.170.883.805	\$ 22.173.998.096	32,34%
SOLEDAD	2	\$ 821.675.770	\$ 1.888.493.804	43,51%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

7.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA

Al realizar un seguimiento del indicador de cumplimiento de transferencias a la contraloría durante las vigencia 2018, se observa que los entes territoriales han cumplido con el tope estipulado por la Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 de 2010.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA No 22 - CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS INDICADORES DE LA LEY 617 DE 2000 y LEY 1416 DE 2010 –VIGENCIA 2018

LIMITES DE GASTOS DE LOS MUNICIPIOS EN LA VIGENCIA 2018															
MUNICIPIOS	CATEGORIA	ICLD(\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)	CUMPLIMIENTO	CONCEJO		CUMPLIMIENTO	TRANSFERENCIAS				CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000	
						CONCEJO			PERSONERIA		CONTRALORIA				
						EJECUCION M PAL FUT	LEY 617		EJECUCION M PAL FUT	LEY 617	EJECUCION M PAL FUT	LEY 617			
BARANOA	6	\$ 6.612.735.539	\$ 3.899.310.000	58,97%	SI	\$ 260.150.000	\$ 262.035.782	99,28%	\$ 117.186.000	\$ 117.186.300	100,00%	-	-	N/A	N/A
BARRANQUILLA	E	\$ 791.928.503.446	\$ 239.094.517.081	30,19%	SI	\$ 11.217.732.988	\$ 13.803.535.188	81,27%	\$ 11.820.143.270	\$ 12.670.856.055	93,29%	\$ 7.170.883.805	\$ 22.173.998.096	32,34%	SI
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 2.120.247.065	\$ 1.477.506.146	69,69%	SI	\$ 145.932.883	\$ 151.223.189	96,50%	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%	-	-	N/A	N/A
CANDELARIA	6	\$ 2.570.884.642	\$ 1.701.999.963	66,20%	SI	\$ 163.676.774	\$ 157.982.752	103,60%	\$ 110.657.550	\$ 117.186.300	94,43%	-	-	N/A	N/A
GALAPA	5	\$ 15.864.518.555	\$ 4.879.085.078	30,75%	SI	\$ 410.364.853	\$ 424.769.585	96,61%	\$ 148.435.980	\$ 148.435.980	100,00%	-	-	N/A	N/A
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 3.186.867.535	\$ 2.113.614.968	66,32%	SI	\$ 8.300.000	\$ 167.222.496	4,96%	\$ 8.300.000	\$ 117.186.300	7,08%	-	-	N/A	N/A
LURUACO	6	\$ 2.326.522.308	\$ 1.447.271.995	62,21%	SI	\$ 174.834.482	\$ 176.029.950	99,32%	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%	-	-	N/A	N/A
MALAMBO	4	\$ 31.037.515.553	\$ 11.055.525.211	35,62%	SI	\$ 731.161.451	\$ 768.865.833	95,10%	\$ 212.757.440	\$ 218.747.760	97,26%	-	-	N/A	N/A
MANATI	6	\$ 2.127.470.332	\$ 1.218.823.081	57,29%	SI	\$ 155.519.311	\$ 173.044.171	89,87%	\$ 115.523.911	\$ 117.186.300	98,58%	-	-	N/A	N/A
PALMAR DE VARELA	6	\$ 3.669.435.706	\$ 2.192.558.027	59,75%	SI	\$ 178.461.218	\$ 196.177.466	90,97%	\$ 116.691.667	\$ 117.186.300	99,58%	-	-	N/A	N/A
PIOJO	6	\$ 1.643.048.333	\$ 998.987.010	60,80%	SI	\$ 141.088.507	\$ 144.581.369	97,58%	\$ 116.190.000	\$ 117.186.300	99,15%	-	-	N/A	N/A
POLONUEVO	6	\$ 1.849.350.759	\$ 1.129.251.896	61,06%	SI	\$ 146.892.963	\$ 147.892.963	99,32%	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%	-	-	N/A	N/A
PONEDERA	6	\$ 2.030.114.072	\$ 1.591.258.704	78,38%	SI	\$ 145.439.430	\$ 149.871.194	97,04%	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%	-	-	N/A	N/A
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 36.417.900.669	\$ 17.452.940.413	47,92%	SI	\$ 218.747.760	\$ 218.747.760	100,00%	\$ 768.801.269	\$ 778.206.174	98,79%	-	-	N/A	N/A
REPELON	6	\$ 1.573.186.047	\$ 1.001.289.534	63,65%	SI	\$ 101.096.931	\$ 164.729.907	61,37%	\$ 78.124.200	\$ 117.186.300	66,67%	-	-	N/A	N/A
SABANAGRANDE	6	\$ 13.283.876.975	\$ 6.118.608.133	46,06%	SI	\$ 189.228.868	\$ 340.390.270	55,59%	\$ 117.127.000	\$ 117.186.300	99,95%	-	-	N/A	N/A
SABANALARGA	6	\$ 9.659.948.101	\$ 5.472.042.999	56,65%	SI	\$ 306.855.090	\$ 307.748.412	99,71%	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%	-	-	N/A	N/A
SANTA LUCIA	6	\$ 1.885.497.629	\$ 1.265.132.829	67,10%	SI	\$ 136.034.924	\$ 147.705.204	92,10%	\$ 103.756.300	\$ 117.186.300	88,54%	-	-	N/A	N/A
SANTO TOMAS	6	\$ 3.253.681.187	\$ 2.208.454.452	67,88%	SI	\$ 185.945.660	\$ 189.941.183	97,90%	\$ 116.959.700	\$ 117.186.300	99,81%	-	-	N/A	N/A
SOLEDAD	2	\$ 67.446.207.269	\$ 27.830.613.440	41,26%	SI	\$ 827.927.899	\$ 1.011.693.109	81,84%	\$ 1.475.978.076	\$ 1.483.816.560	99,47%	\$ 821.675.770	\$ 1.888.493.804	43,51%	SI
SUAN	6	\$ 1.950.513.877	\$ 1.013.926.644	51,98%	SI	\$ 127.404.950	\$ 126.967.223	100,34%	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%	-	-	N/A	N/A
TUBARA	6	\$ 4.465.021.621	\$ 2.469.637.422	55,31%	SI	\$ 176.462.965	\$ 186.398.064	94,67%	\$ 117.186.300	\$ 117.186.300	100,00%	-	-	N/A	N/A
USIACURI	6	\$ 1.513.457.000	\$ 884.456.000	58,44%	SI	\$ 119.026.000	\$ 120.411.369	98,85%	\$ 117.186.000	\$ 117.186.300	100,00%	-	-	N/A	N/A

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Ni: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co

Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia

Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000



8. CONCLUSIONES

- Analizando el comportamiento de los ICLD de los 23 municipios del departamento desde el año 2016 hasta la vigencia del 2018, podemos observar que entre los años 2016 y 2017, los ICLD crecieron un 16% y entre los años 2017 y 2018, los ICLD crecieron a un ritmo del 15%.
- Los ingresos totales por concepto de los ICLD de los 23 municipios disminuyeron cuando los comparamos con la vigencia del 2017, pasando de un crecimiento del 16% entre los años 2016/2017 a un 15% entre los años 2017/2018.
- Teniendo en cuenta que Barranquilla y Soledad representan el 85% de los ICLD, el 15% restante de los ICLD representados en los 21 municipios restantes, crecieron un 26% en el año 2018 comparado con un 5% en el año 2017.
- El Distrito de Barranquilla disminuyó el crecimiento de los ICLD pasando del año 2017 con un 17% de crecimiento a un 14% de crecimiento en el 2018. La mayor variación en cuanto a crecimiento negativo la obtuvo Soledad pasando de un 27% en el 2017 a un 12% para el año 2018.
- Con respecto al comportamiento de los gastos de funcionamiento, tenemos que entre los años 2016 y 2017 crecieron un 6% mientras que en el periodo 2017 y 2018 los gastos de funcionamiento crecieron el doble pasando a un 12.9%.
- Los municipios que aumentaron notablemente los ICLD para la vigencia 2018 por encima del promedio de crecimiento Departamental que fue del 24.14% podemos destacar a Sabanagrande, Malambo, Tubará, Polonuevo, Piojo y Palmar de Varela.
- Los municipios que presentaron un crecimiento en los gastos de funcionamiento muy por encima del promedio departamental que fue del 16.68% son: Sabanagrande, Ponedera, Tubará, Baranoa, Juan de Acosta y Sabanalarga.
- Si analizamos el comportamiento de los ICLD de Barranquilla y Soledad observamos que crecieron por debajo del promedio departamental en un 13.62% y un 12.29% respectivamente y en cuanto a los gastos de funcionamiento también crecieron por debajo del promedio departamental, un 11.87% y un 13.34% respectivamente.
- Si bien es cierto que los municipios en el departamento del Atlántico cumplieron 100% en



la validación del indicador al límite de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000, solo Ponedera está cerca del límite permitido, por otro lado observamos con mucha preocupación que los municipios de Repelón, Santa Lucía y Baranoa muestran un decrecimiento en sus ICLD.

9. Recomendaciones

- Muy a pesar del seguimiento y acompañamiento desarrollado por la Secretaría de Planeación Departamental- Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional en la asistencia técnica, acompañamiento de reporte y diligenciamiento de los Formatos único Territorial-FUT, mediante el aplicativo Consolidador de Hacienda e Información Pública- CHIP, en las diferentes categorías, realmente es a los municipios quien le corresponde velar por el acatamiento de su misión legal, esto es: cumplimiento del Decreto 1536 del 29 de septiembre de 2016 y *Resolución CGN No 714 del 21 de diciembre de 2016* y así dejar de estar en evento de riesgo: 9.1 “No envío de la información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o extemporánea”.